



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 34/2014

ACTA CFP N° 34/2014

En Buenos Aires, a los 11 días del mes de septiembre de 2014, siendo las 12:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5to. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Néstor Miguel Bustamante, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Dra. Natalia Ojeda y Sr. Carlos Cantú, el Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Ministro Carlos Tagle, la Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. María Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Oscar Ángel Fortunato, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Gustavo Contreras, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Sr. Héctor Amado Rojas, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Diego Marzioni, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Prof. Eduardo Bauducco.

La Coordinadora Institucional informa que por Decreto N° 715 de la Provincia de Buenos, de fecha 3 de septiembre de 2014, se ha nombrado al Sr. Oscar Ángel Fortunato y al Sr. Rodolfo Adrián Iriart como representantes suplentes de la citada Provincia ante el CFP, en reemplazo del Sr. Lisandro Ángel Belarmini.

Asimismo se encuentra presente el Presidente Suplente del CFP, Dr. Carlos Damián Liberman, el Representante Suplente de la Provincia del Chubut, Sr. Juan Carlos Bouzas, y la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día de la presente reunión:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

- 1.1. Merluza común - Reserva Social: Nota de la Dirección General de Pesca de la Provincia del Chubut N° 856-14 SSP (04/09/14) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.
- 1.2. Transferencia de CITC: Oficio N° 804/2014 del Ministerio Público Fiscal de Puerto Madryn (18/08/14 recibida el 08/09/14) solicitando se informe el estado de las transferencias de CITC de los buques CABO SAN JUAN (M.N. 023) y CABO BUENO TIEMPO (M.N. 025).
- 1.3. Merluza negra: Nota de ESTREMAR S.A. (10/09/14) solicitando asignación adicional de toneladas de merluza negra para el buque CENTURION DEL ATLANTICO (M.N. 0237).
- 1.4. Merluza de cola: Nota de SAN ARAWA S.A. (10/09/14) solicitando asignación



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 34/2014

- adicional de CITC de merluza de cola a los buques TAI AN (M.N. 01530) y SAN ARAWA II (M.N. 02098).
2. INACTIVIDAD COMERCIAL
 - 2.1. Exp. S05:0382811/13: Nota DNCP (17/07/14) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas con la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque XEITOSIÑO (M.N. 0403).
Nota de EL NAZARENO S.A. (01/09/14) informando que han culminado las tareas previas a la entrada a dique seco del buque XEITOSIÑO (M.N. 0403).
 3. LANGOSTINO
 - 3.1. Exp. S05:0108488/14: Nota DNCP N° 1682 (01/09/14) remitiendo a consideración del CFP la solicitud de FISHING WORLD S.A. de adecuación del permiso de pesca del buque SANTIAGO I (M.N. 02280) en el marco de la Resolución CFP N° 3/14.
 4. MERLUZA NEGRA
 - 4.1. Actas Nros. 2/2014 y 3/2014 de las reuniones de la Comisión Asesora para el Seguimiento de la Actividad Pesquera de la Especie Merluza Negra (*Disosstichus eleginoides*).
 5. MERLUZA AUSTRAL
 - 5.1. Nota DNCP N° 1784 (09/09/14) remitiendo informe solicitado en el punto 5.1. del Acta CFP N° 33/14 sobre las capturas de merluza austral del buque CENTURION DEL ATLANTICO (M.N. 0237).
 6. TEMAS VARIOS
 - 6.1. Nota del Representante de la Provincia de Santa Cruz en el CFP (10/09/14) informando diligenciamiento de oficio en los autos "PROVINCIA DE SANTA CRUZ C/VIEIRA ARGENTINA S.A. S/Expropiación".
 - D. FO.NA.PE.
 1. Capacitación: Nota del responsable del proyecto "Curso de Entrenamiento sobre microalgas marinas nocivas: biología y toxicidad" aprobado en el Acta CFP N° 21/14 solicitando reasignación de fondos.
 - E. INIDEP
 1. Nota INIDEP DNI N° 171/14 adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 17/14: "Actualización de la estadística pesquera de peces demersales australes en el Atlántico Sudoccidental (Período 2001-2013).
 2. Nota INIIDEP DNI N° 168/14 adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 14/14: "*Estimación de la captura máxima biológicamente aceptable de corvina rubia (Micropogonias furnieri) mediante un modelo estructurado (ASPM) para aguas del Río de la Plata, ZCP y adyacentes al norte de los 39° S. Año 2014*".
Informe Técnico Oficial N° 15/14: "*Estimación de la captura máxima biológicamente aceptable de la corvina rubia ((Micropogonias furnieri) mediante Delay difference model para aguas del Río de la Plata, ZCP y adyacentes al norte de los 39° S. Año 2014*".
Informe Técnico Oficial N° 16/2014: "*Estimación de la abundancia de pescadilla (Cynoscion guatucupa) en el Río de la Plata, Zona Común de Pesca y aguas*"



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 34/2014

jurisdiccionales adyacentes al norte de los 39° S. Año 2014”.

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común - Reserva Social: Nota de la Dirección General de Pesca de la Provincia del Chubut N° 856-14 SSP (04/09/14) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 150 toneladas para el buque HAMPON (M.N. 1410); y
- 50 toneladas para el buque DON JUAN (M.N. 1397).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, modificado por la Resolución CFP N° 6/12, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año 2014 por Resolución CFP N° 16/13.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

1.2. Transferencia de CITC: Oficio N° 804/2014 del Ministerio Público Fiscal de Puerto Madryn (18/08/14 recibida el 08/09/14) solicitando se informe el estado de las transferencias de CITC de los buques CABO SAN JUAN (M.N. 023) y CABO BUENO TIEMPO (M.N. 025).

Se toma conocimiento del oficio de referencia, librado en relación con el Caso N° 31.720 “Honorable Legislatura del Chubut S/Denuncia Situación Alpesca S.A.” que tramita en la Oficina de Investigaciones y Delitos Complejos del Ministerio Público Fiscal, a efectos de solicitar se informe el estado de las transferencias de las CITC de los buques CABO SAN JUAN (M.N. 023) y CABO BUEN TIEMPO (M.N. 25).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 34/2014

A continuación se decide por unanimidad instruir a la Asesoría Letrada para que dé respuesta al mismo informando que con fecha 14 de agosto del corriente año (Acta CFP N° 30/2014), se aprobó la transferencia de las CITC de merluza común, por cambio de titularidad, de los buques CABO SAN JUAN (M.N. 023) y CABO BUEN TIEMPO (M.N. 25) a favor de la firma BUENOS AIRES PESCA S.A., sujeta al cumplimiento de todas las condiciones establecidas en la Resolución CFP N° 1/2013. La misma tramita en el ámbito de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a quién deberá dirigir la solicitud de información sobre el estado de la transferencia.

1.3. Merluza negra: Nota de ESTREMAR S.A. (10/09/14) solicitando asignación adicional de toneladas de merluza negra para el buque CENTURION DEL ATLANTICO (M.N. 0237).

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la firma ESTREMAR S.A. manifiesta que el buque CENTURION DEL ATLANTICO (M.N. 0237) lleva capturado el 75% de la CITC de merluza negra y que en los próximos días estima superar el 80%. Por esta razón solicita una asignación adicional de toneladas de la especie.

A continuación se decide por unanimidad solicitar a la DNCP, por medio de la Coordinación Institucional, que informe el estado de explotación de la CITC de merluza negra del buque citado, como así también la disponibilidad en la Reserva de Administración de la especie.

1.4. Merluza de cola: Nota de SAN ARAWA S.A. (10/09/14) solicitando asignación adicional de CITC de merluza de cola a los buques TAI AN (M.N. 01530) y SAN ARAWA II (M.N. 02098).

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la firma SAN ARAWA S.A. solicita una asignación adicional de CITC de merluza de cola para los buques TAI AN (M.N. 01530) y SAN ARAWA II (M.N. 02098), dado que los porcentajes asignados en el Acta CFP N° 28/14 no resultan suficientes para estos buques que se dedican todo el año a la captura de la especie.

A continuación se decide por unanimidad solicitar a la DNCP, por medio de la Coordinación Institucional, que informe el estado de explotación de la CITC de merluza de cola de ambos buques, como así también la disponibilidad en la Reserva de Administración de la especie.

2. INACTIVIDAD COMERCIAL

2.1. Exp. S05:0382811/13: Nota DNCP (17/07/14) elevando a consideración del



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 34/2014

CFP actuaciones vinculadas con la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque XEITOSIÑO (M.N. 0403).

Nota de EL NAZARENO S.A. (01/09/14) informando que han culminado las tareas previas a la entrada a dique seco del buque XEITOSIÑO (M.N. 0403).

El 12/04/12 PESQUERA EL NAZARENO S.A., por medio de su apoderado, solicitó la justificación de inactividad comercial del buque XEITOSIÑO (M.N. 0403), expresando que el mismo estuvo sometido a diversas tareas de puesta a punto de maquinarias, debido a la colocación de maquinarias nuevas, como propulsor y caja de cambios. Asimismo dio cuenta de la existencia de fallas en la instalación frigorífica en las primeras mareas, lo que motivó la intervención de una empresa especializada, que en fecha 26/03/12 produjo un informe que se acompañó (glosado a fs. 124/126).

El 12/07/12, la armadora del buque explicó que si bien el informe de fs. 124/126 estaba fechado el 26/03/12, los trabajos de desarme, prueba, y otros, iniciaron en diciembre de 2012. También relató que, la dificultad para importar los repuestos provino de encontrarse discontinuada su fabricación. Así fue que la firma de servicio técnico indicó la variante de colocar repuestos usados, que consiguieron de OCTOPUS INGENIERIA, bombas usadas en mejores condiciones que las existentes, a las que debieron reparar cascós y pistones, además de reconstruir sus elementos internos. La entrega de las bombas estaba prevista para el 1/08/12, fecha desde la cual se estimaban 30 días para la colocación y puesta a punto. Estimaba finalizar la inactividad a fines de agosto de 2012. Acompañó un nuevo informe de SERVICIOS GOTTSCHALK (fs. 168/171) y un informe de OCTOPUS INGENIERÍA (fs. 172).

En el Acta CFP N° 30/12, de fecha 23/08/12, se justificó hasta dicha fecha la inactividad comercial del buque.

El 28/01/14 la armadora solicitó nuevamente la justificación de la inactividad comercial del buque (fs. 237/238). Sostuvo en dicha oportunidad que se trataba de la continuación de las reparaciones que motivaron la justificación de la inactividad del Acta CFP N° 30/12, con los trabajos informados de electricidad que llegaron hasta el mes de julio de 2013, y que luego de la puesta en marcha dieron como resultado fallas, por lo que se procedió a la contratación de un nuevo taller. Además expuso que cuando solicitó ingreso a dique en octubre de 2013, se le informó que un astillero no contaba con turno para los próximos meses, que recién podía tener lugar en la segunda quincena de mayo. Acompañó notas del astillero que indicaban que la fecha estimada de disponibilidad sería entre julio y agosto del año 2014.

La DNCP intimó, con fecha 22/04/14, a la presentante a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución CFP N° 4/10 (fs. 243).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 34/2014

El 12/05/14 la interesada efectuó una nueva presentación adjuntando documentación sobre paradas biológicas y postergaciones de fecha de ingreso a dique seco del astillero para el 5 de agosto del corriente año, entre otros.

El 20/05/14 la DNCP remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto por la Resolución CFP N° 4/10 (fs. 272/274). Del mismo surge la fecha de última actividad comercial del 1/11/11 y la última parada biológica de fecha 29/01/14.

El 05/06/14, en el Acta CFP N° 19/14, se devolvieron las actuaciones a la DNCP para requerir a la interesada el cumplimiento cabal de la Resolución CFP N° 4/10, que en el artículo 4º, inciso c), apartados 2, 3 y 4. Ello es así en tanto no se había presentado un cronograma con las reparaciones pendientes y el detalle de las realizadas, no se había estimado una fecha de finalización de las tareas, y tampoco se había explicado la prolongación desde la fecha de finalización de las tareas anunciada en la presentación de julio de 2012 para fines de agosto de ese mismo año, hasta alguna fecha posterior al mes de agosto de 2014.

El 11/06/14 el Registro de la Pesca intimó a dar cumplimiento a lo requerido en el Acta CFP N° 19/14 (fs. 291/292 y constancia de entrega el 18/06/14 de fs. 293).

El 30/06/14 se presentó nuevamente la interesada expresando que las presentaciones previas no habían explicitado las diversas reparaciones realizadas. Detalla que se solicitó la verificación de desperfectos en el sistema de venteos de los tanques de combustible, pedido que fue evacuado el 20/08/12 con un informe que agrega. El 28/08/12 se realizó un cronograma con las actividades, que también acompaña. Entre el 3/9/12 y el 26/08/13 se realizaron las actividades programadas, con personal propio. Además, en marzo de 2013 realizaron reparaciones en generador de corriente continua, que no dieron el resultado esperado y se descubrieron nuevos daños en el motor. La finalización de los trabajos se vio entorpecida por la falta de disponibilidad de dique seco, que recién se obtuvo para el 5/08/14. Informa que aún restan realizar trabajos en el casco (en seco), máquinas, electricidad, equipos, radio, prevención de la contaminación por hidrocarburos y por basura. Estima finalizar la inactividad el 15/10/14.

El 17/07/14 la DNCP remitió las actuaciones nuevamente al CFP, expresando que la última marea con actividad extractiva finalizó el 1/11/11 (fs. 343).

En fecha 01/09/14 la administrada realiza una presentación a efectos de complementar la anterior e informar que:

- han culminado las tareas previas relativas a la entrada a dique seco del buque referido, habiendo cumplimentado a principios del corriente mes los requisitos previos a la subida a dique, realizado en el astillero (inspección y



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 34/2014

relevamiento de los tanques de agua y combustible a los efectos de la estabilidad);

- se realizó una pormenorizada inspección en toda la estructura del buque y el reporte de espesores de la chapa estructural del buque;
- el astillero ha confirmado la disponibilidad de sus instalaciones para fines del mes de septiembre en curso.

Remitió adjunta la documentación correspondiente a la información brindada.

A partir de todo lo expuesto, evaluado el pedido de justificación de la inactividad comercial del período comprendido 23/08/12 (fecha de la última justificación de la inactividad comercial por el CFP) hasta la actualidad, teniendo en cuenta la fecha de última operación del buque (1/11/11), las reparaciones que debió realizar la armadora en el buque desde la última justificación hasta el presente, y los documentos presentados, y habiéndose constatado que ya se han realizado la mayoría de los trabajos pendientes en el buque y se han adelantado varias tareas que estaban previstas ser llevadas a cabo durante las próximas semanas, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque XEITOSIÑO (M.N. 0403), hasta el día de la fecha.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

3. LANGOSTINO

3.1. Exp. S05:0108488/14: Nota DNCP N° 1682 (01/09/14) remitiendo a consideración del CFP la solicitud de FISHING WORLD S.A. de adecuación del permiso de pesca del buque SANTIAGO I (M.N. 02280) en el marco de la Resolución CFP N° 3/14.

El 6/05/14 FISHING WORLD S.A. solicitó la adecuación de la autorización de captura del buque SANTIAGO I (M.N. 02280) para la especie langostino, en el marco del artículo 2° de la Resolución CFP N° 3/14. Explica que el permiso del buque posee una captura autorizada de hasta 627,3 toneladas de la especie.

El 24/06/14 la DNCP denegó la petición sobre la base de lo dispuesto por la citada Resolución CFP N° 3/14 y la situación fáctica y jurídica de la autorización restringida para la captura de la especie langostino del buque. Expresó que en el Acta CFP N° 11/10 el Consejo aprobó la reformulación de los proyectos de pesca de los buques SANTIAGO I (M.N. 02280) y SCOMBRUS (M.N. 0509), y que la restricción para la captura de la especie provenía de los antecedentes de captura de éste último buque.

El 15/07/14 la interesada, por medio de su presidente, interpuso un recurso de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 34/2014

reconsideración en el que sostuvo que el buque SCOMBRUS (M.N. 0509) estuvo incluido en los términos de la Resolución SAGyP N° 1113/88.

El 01/09/14 la DNCP elevó las actuaciones al CFP.

Con respecto a la petición de FISHING WORLD S.A., debe aclararse que la limitación de la Resolución SAGyP N° 1113/88 no fue la causa de la restricción de la autorización de captura vigente del buque SANTIAGO I (M.N. 02280), y que los antecedentes de captura del buque SCOMBRUS (M.N. 0509) que consideró el Acta CFP N° 11/10 fueron los correspondientes a los años 2000 (652,5 toneladas), 2001 (796,9 toneladas) y 2003 (548,6 toneladas), que, además, superaban claramente las restricciones cuantitativas de la Resolución SAGyP N° 1113/88.

La restricción no proviene directamente de la mencionada resolución, y tampoco de manera derivada. Tal sería el caso si por hipótesis la autorización de captura del buque SCOMBRUS para la especie hubiese tenido el límite de -por ejemplo- 400 toneladas fijado por la citada Resolución N° 1113/88. Por el contrario, la limitación que contiene la autorización de captura para langostino del buque SANTIAGO I (M.N. 02280) tiene como causa a los antecedentes de captura de la especie del buque SCOMBRUS (M.N. 0509).

En virtud de lo expuesto, se decide por unanimidad rechazar la solicitud de FISHING WORLD S.A. de extender la aplicación de la Resolución CFP N° 3/14 a la autorización de captura del buque SANTIAGO I (M.N. 02280).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP comunicando la decisión adoptada.

4. MERLUZA NEGRA

4.1. Actas Nros. 2/2014 y 3/2014 de las reuniones de la Comisión Asesora para el Seguimiento de la Actividad Pesquera de la Especie Merluza Negra (*Disosstichus eleginoides*).

Se toma conocimiento de las actas de referencia correspondientes a las reuniones de la citada Comisión llevadas a cabo los días 29/08/14 y 08/09/14 en las que se analizaron diferentes alternativas de certificación de la pesquería.

5. MERLUZA AUSTRAL

5.1. Nota DNCP N° 1784 (09/09/14) remitiendo informe solicitado en el punto 5.1. del Acta CFP N° 33/14 sobre las capturas de merluza austral del buque



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 34/2014

CENTURION DEL ATLANTICO (M.N. 0237).

A partir de la solicitud recibida de ESTREMAR S.A., de reconsiderar el volumen de merluza austral de 400 toneladas asignado a favor del buque CENTURION DEL ATLANTICO (M.N. 0237) en el Acta CFP N° 28/14, se solicitó a la DNCP un informe sobre las capturas del buque a la fecha.

En la nota de la referencia, la DNCP informa que en el período comprendido entre el 01/01/14 y 08/09/14 el buque citado llevaba capturadas 170 toneladas de la especie merluza austral.

Dado que las toneladas de merluza austral capturadas por el buque, a la fecha del informe, representan poco más del 42 % del volumen total asignado, el CFP considera que la solicitud resulta prematura. Por esta razón, se decide por unanimidad no hacer lugar a lo solicitado por ESTREMAR S.A. y se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la administrada.

6. TEMAS VARIOS

6.1. Nota del Representante de la Provincia de Santa Cruz en el CFP (10/09/14) informando diligenciamiento de oficio en los autos “PROVINCIA DE SANTA CRUZ C/VIEIRA ARGENTINA S.A. S/Expropiación”.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la Provincia de Santa Cruz informa que, con motivo del dictado de la Ley Provincial N° 3287 y del juicio expropiatorio que lleva adelante la misma en el Expte. Nro. 2133/13: “PROVINCIA DE SANTA CRUZ C/VIEIRA ARGENTINA S.A. S/Expropiación”, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y Laboral de Puerto Deseado, ha sido emitido y debidamente diligenciado, con fecha 13 de septiembre de 2013, el Oficio ley 22.172 - 14/13 y 15/13, donde se notifica a la Prefectura Naval Argentina y al Registro Nacional de Buques que se ha procedido a la expropiación de los bienes que se detallan en el mismo, a la firma VIEIRA ARGENTINA S.A., conforme lo dispuesto en el art. 12 de la Ley Provincial N° 21 que dice: “...otórguese la posesión inmediata de los bienes objeto de la expropiación...”

Adjunta a la misma copia simple de los Oficios y de las notas de la PNA de las que surge que el Registro Nacional de Buques, en fecha 13 de septiembre de 2013, procedió a registrar la anotación de litis, con relación a los buques MIRIAM (M.N. 0370), VIEIRASA DIECISES (M.N. 0240), TABEIRON (M.N. 02233), TABEIRON DOS (M.N. 02323), VIEIRASA QUINCE (M.N. 0179), VIEIRASA DIECISIETE (M.N.02568), y VIEIRASA DIECIOCHO (M.N. 02563) -Informe RNBU-199, N° 13067 de fecha 16/09/13.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 34/2014

D. FO.NA.PE.

1. **Capacitación:** Nota del responsable del proyecto “Curso de Entrenamiento sobre microalgas marinas nocivas: biología y toxicidad” aprobado en el Acta CFP N° 21/14 solicitando reasignación de fondos.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que el responsable del proyecto citado solicita la reasignación de parte de los fondos previstos para el ítem 2) Movilidad de capacitadores y alumnos, al ítem 3) Estadía y viáticos capacitadores y alumnos, por un monto total de \$ 39.900; dado que no se contará con el financiamiento que estaba previsto para su alojamiento y en su lugar se ha conseguido un vehículo para su movilización.

Al respecto se decide por unanimidad autorizar la reasignación de fondos requerida. Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión al responsable del proyecto.

E. INIDEP

1. **Nota INIDEP DNI N° 171/14 adjuntando:**
Informe Técnico Oficial N° 17/14: “Actualización de la estadística pesquera de peces demersales australes en el Atlántico Sudoccidental (Período 2001-2013).

Se toma conocimiento de la nota e informe de referencia.

2. **Nota INIIDEP DNI N° 168/14 adjuntando:**
Informe Técnico Oficial N° 14/14: “Estimación de la captura máxima biológicamente aceptable de corvina rubia (*Micropogonias furnieri*) mediante un modelo estructurado (ASPM) para aguas del Río de la Plata, ZCP y adyacentes al norte de los 39° S. Año 2014”.
Informe Técnico Oficial N° 15/14: “Estimación de la captura máxima biológicamente aceptable de la corvina rubia (*Micropogonias furnieri*) mediante Delay difference model para aguas del Río de la Plata, ZCP y adyacentes al norte de los 39° S. Año 2014”.
Informe Técnico Oficial N° 16/2014: “Estimación de la abundancia de pescadilla (*Cynoscion guatucupa*) en el Río de la Plata, Zona Común de Pesca y aguas jurisdiccionales adyacentes al norte de los 39° S. Año 2014”.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 34/2014

Se toma conocimiento de la nota e informes de referencia.

Siendo las 13:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 17 y jueves 18 de septiembre de 2014 a las 14:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.